

*El Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia*
Sanciona con Fuerza de:
ORDENANZA:

- 2510 1997

ARTICULO 1°.- SUSTITUYASE el Artículo 9° de la Ordenanza Municipal N° 1508, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 9°.- Aquellas habilitaciones comerciales y/o industriales que se den de baja, sus titulares deberán abonar proporcionalmente el 25%, 50%, 75% ó 100%, según se cumplimente la baja en el 1°, 2°, 3° ó 4° trimestre del año, respectivamente."

ARTICULO 2°.- Comuníquese. Pase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVASE.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 1827/97.-

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 12/11/97.-

jam2.

CARLOS BUSCAGLIA
Secretario
Concejo Deliberante

ANGELICA GUZMAN
Presidente
Concejo Deliberante

ES COPIA FIEL

HECTOR RAMON RODRIGUEZ
Jefe Dpto. Despacho General
Concejo Deliberante

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MARÍA DEL CARMEN CARDENAS
Jefa División Registro
Despacho General
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MARÍA DEL CARMEN CARDENAS
Jefa División Registro
Despacho General
Municipalidad de Ushuaia

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

USHUAIA, -2 DIC 1997

VISTO: El Expediente N°8599/97 del Registro de esta
Municipalidad, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la promulgación de la
Ordenanza Municipal dada en sesión del día 12/11/97, por la cual
se sustituye el Artículo 9º de la Ordenanza Municipal N°1508.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Perma-
nente de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen L. y T.-
A.L.M.N°572/97.

Que por el transcurso del plazo previsto en el 1º
párrafo del Inc. 1º del Art. 101 de la Ley Territorial 236, la
norma sancionada ha quedado automáticamente promulgada.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado
del presente acto administrativo, en atención a las prescripcio-
nes del Artículo 101, Inciso 1) de la Ley N°236.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTICULO 1º.-PROMULGAR la Ordenanza Municipal N° 1827/97,
sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia, en
sesión del día 12/11/97, mediante la cual se sustituye el
Artículo 9º de la Ordenanza Municipal N°1508; en virtud de lo
expresado en el exordio.

ARTICULO 2º.-COMUNIQUESE. Dese al Boletín Oficial de la Municipa-
lidad de Ushuaia y Archívese.

DECRETO MUNICIPAL N° 1201 /97.

mf.- ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MARISOL CARDENAS
Jefe de Sección Registro
Despacho General
Municipalidad de Ushuaia

Ing. JORGE A. GARRAMUNO
Intendente
Municipalidad de Ushuaia

ORLA TOLEDO ZUMELZU
Secretaria de Economía y Finanzas
Municipalidad de Ushuaia

"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR, SON Y SERAN ARGENTINAS"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ORLA TOLEDO ZUMELZU
Secretaria de Economía y Finanzas
Municipalidad de Ushuaia